



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL MARISCAL NIETO

LEY ORGANICA 27972 DEL 26-05-2003
LEY 8230 DEL 03-04-1936

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 0141 -2020-A/MPMN

Moquegua, 01 de Abril del 2020

VISTOS:

El Decreto Supremo N° 044-2020-PCM, Decreto Supremo N° 046-2020-PCM Decreto de Urgencia 033-2020, la GUÍA DE ORIENTACIÓN GESTIÓN Y DISTRIBUCIÓN DE CANASTAS FAMILIARES EN EL MARCO DE LA EMERGENCIA NACIONAL POR EL BROTE DEL COVID- 19, y;

CONSIDERANDO:

Que, conforme a lo establecido en el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, las municipalidades provinciales y distritales son los órganos de gobierno local, los cuales, de acuerdo al Artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972 gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, radicando su autonomía en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico.

Que, el Art. 7° de la Constitución Política del Perú, establece que todos tienen derecho a la protección de su salud, la del medio familiar y la de la comunidad así como el deber de contribuir a su promoción y defensa. La persona incapacitada para velar por sí misma a causa de una deficiencia física o mental tiene derecho al respeto de su dignidad y a un régimen legal de protección, atención, readaptación y seguridad.

Que, el artículo 39° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, indica que el Alcalde ejerce sus funciones ejecutivas de gobierno señaladas en la presente ley, mediante resoluciones de alcaldía para resolver los asuntos administrativos a su cargo.

Que, de conformidad al artículo 43° de la precitada Ley, señala: "Las resoluciones de alcaldía aprueban y resuelven los asuntos de carácter administrativo."

Que, la Organización Mundial de la Salud ha calificado, con fecha 11 de marzo de 2020, el brote del Coronavirus (COVID-19) como una pandemia al haberse extendido en más de cien países del mundo de manera simultánea.

Que, el Decreto Supremo N° 008-2020-SA, declara en Emergencia Sanitaria a nivel nacional por el plazo de noventa (90) días calendario y dicta medidas de prevención y control del COVID-19, siendo que es responsabilidad del Estado reducir el impacto negativo en la población ante la existencia de situaciones de riesgo elevado para la salud y la vida de los pobladores, así como mejorar las condiciones sanitarias y la calidad de vida de su población, y adoptar acciones destinadas a prevenir situaciones y hechos que conlleven a la configuración de éstas.

Que, el Presidente de la Republica, ha emitido el Decreto Supremo N° 044-2020-PCM, Decreto Supremo que declara Estado de Emergencia Nacional por las graves circunstancias que afectan la vida de la Nación a consecuencia del brote del COVI-19.

Que, el Decreto Supremo N° 046-2020-PCM, se establece el Decreto Supremo que precisa el Decreto Supremo N° 044-2020-PCM, que declara el Estado de Emergencia Nacional, por las graves circunstancias que afectan la vida de la Nación a consecuencia del brote del COVID 19.

Que, el Decreto de Urgencia N° 033-2020, Decreto de Urgencia que establece medidas para reducir el impacto en la economía peruana, de las disposiciones de prevención establecidas en la declaratoria de Estado de Emergencia Nacional ante los riesgos de propagación del COVID – 19. Establece en el numeral 2.1 del Artículo 2° que se "Autorizase a los Gobiernos Locales, de manera excepcional durante el Año Fiscal 2020, a efectuar la adquisición y distribución de bienes de primera necesidad de la Canasta Básica Familiar, a favor de la población en situación de vulnerabilidad, en el marco de la emergencia sanitaria declarada por el COVID-19".

Que, la Presidencia del Consejo de Ministros ha publicado la GUÍA DE ORIENTACIÓN GESTIÓN Y DISTRIBUCIÓN DE CANASTAS FAMILIARES EN EL MARCO DE LA EMERGENCIA NACIONAL POR EL BROTE DEL COVID- 19. <https://www.gob.pe/pcm>.



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL MARISCAL NIETO
LEY ORGANICA 27972 DEL 26-05-2003
LEY 8230 DEL 03-04-1936

Que, conforme a las facultades, conferidas en el numeral 6. del artículo 20° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, y estando a las visaciones correspondientes;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- CONFORMAR el **GRUPO DE TRABAJO** para organizar e implementar la entrega a la población de productos de primera necesidad de la Canasta Básica Familiar en el marco de la emergencia nacional por el COVID-19, de acuerdo al siguiente detalle:

CARGO

- Gerencia Municipal
- Gerencia de Administración
- Gerencia de Desarrollo Económico y Social
- Gerencia de Asesoría Jurídica
- Gerencia de Planeamiento y Presupuesto
- Gerencia de Desarrollo Urbano, Ambiental y Acondicionamiento Territorial
- Gerencia de Servicios a la Ciudad
- Sub Gerencia de Desarrollo Social
- Sub Gerencia de Logística y Servicios Generales
- Sub Gerencia de Transportes y Seguridad Vial
- Sub Gerencia de Servicios Públicos
- Sub Gerencia de Abastecimiento y Comercialización
- Oficina de Gestión del Riesgo de Desastres
- Oficina de Tecnologías de la Información y Estadística
- Oficina de Seguridad Ciudadana
- Unidad Operativa Grifo Municipal
- Unidad Operativa de Servicio de Maquinaria y Equipo
- Almacén Central

NOMBRE Y APELLIDOS

Lic. Mario Martín Garcilazo de la Flor (**Responsable**)
C.P.C Juan Carlos Casanova Martínez
Ing. Sergio Aaron Luiz Rosado
Abog. Yonne Wilber Duran Maman
CPC. Sandra Milagros Mendoza Alcazar
Arq. Francisco Claudio Martínez Siancas

Ing. Franko Jesus Vargas Salas
Ing. Gabriela Elisa Inca Martínez
CPC. Luz María Ramírez Cutipa
Ing. Juan Huatta Parillo
Prof. Norma Yolanda Layme Maquera
CPC. Willy Rolando Linares Alvarez
Ing. Civil Juan Alberto Paredes Urbiola
Ing. Carlos Javier Perales Oviedo
Ing. Com. Danny Alejandro Roca Luque
CPC. Jesus Gerardo Charres Miranda
Ing. Carlos Alberto Calderon Salas
Bach. Luis Alberto Olivera Flores

ARTÍCULO SEGUNDO.- NOTIFICAR, el presente acto resolutivo a los interesados con las formalidades de Ley.

ARTICULO TERCERO.- ENCARGAR, a la Oficina de Tecnología de la Información y Estadística para la publicación en el Portal Institucional de la Municipalidad Provincial de Mariscal Nieto, para su conocimiento y fines.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE



Municipalidad Provincial Mariscal Nieto

ABRAHAM ALEJANDRO CARDENAS ROMERO
ALCALDE